



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1232 (Original N° 9704)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Declarando necesaria la reforma de la Constitución de la Provincia

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Declárase necesaria la reforma total de la Constitución de la Provincia, que hará efectiva por una convención ad-hoc convocada para dicho objeto y que se reunirá en la Capital de la Provincia, tres meses después de la fecha del decreto respectivo del Poder Ejecutivo art. 184 y 185 de la Constitución actual.

Art. 2°.- La convención se compondrá de tantos miembros cuantos sean los que formen las Cámaras Legislativas, que serán elegidos del mismo modo, por los mismos electores y en los mismos distritos que los senadores y diputados, debiendo tener las mismas cualidades que éstos y no siendo incompatible el cargo con ningún otro empleo público, art. 184 citado.

Art. 3°.- Las elecciones de convencionales tendrán lugar con sujeción a la Ley de elecciones de la Provincia, el día que el Poder Ejecutivo señale al efecto, dentro de los 30 días de la comunicación que el Presidente del Senado le haga de la presente Ley.

Art. 4°.- La convención deberá terminar su cometido tres meses después de su instalación, pudiendo ésta por dos terceras partes de votos prorrogarla por tres meses más. El cargo de convencional será gratuito y gozará de inmunidades durante el tiempo de su mandato.

Art. 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para imputar a Rentas Generales los gastos que origine la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia a 17 días del mes de Julio de 1928.

E.F. Bavio – L. C. Arana- E. Campilongo – José M. Sola

Salta, Octubre 3 de 1928.

Ministerio de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO – L. C. Uriburu